Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 2835/18

VISTO: El Memorándum DOC Nº 113/18 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 15 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio Fúnebre prestado por la Junta Municipal de Asunción" – PAC 337.288/18 – Ad Referéndum.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **FUTURO S.A., CORPORACIÓN DE SERVICIOS S.A., CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola, SENDERO DE LUZ S.R.L. y CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 20 de febrero de 2018, hasta las 09:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ GAONA, SENDERO DE LUZ S.R.L. y CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

"a) <u>CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona</u>: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 6.680.000 (Guaraníes Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil) IVA Incluido.*

b) <u>SENDERO DE LUZ S.R.L.</u>: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 6.870.000 (Guaraníes Seis Millones Ochocientos Setenta Mil) IVA Incluido.*

c) <u>CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA DE ENRIQUE DE LA CRUZ RIVAROLA:</u> *Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas, totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. 13.200.000 (Guaraníes Trece Millones Doscientos Mil) IVA Incluido*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…"****.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el ***Artículo 61 Método de Evaluación*** *del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica****..//..*

Junta Municipal
Asunción

..//.. ***de carácter sustancial*** *(...formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***CRISTO LUZ DE MIRNA FERNÁNDEZ GAONA***	***SENDERO DE LUZ S.R.L.***	***CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Asimismo, el ***Art. 61º Método de Evaluación*** *refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****... ".*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por el Área de Servicio Social dependiente de la Secretaría Privada de la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción, por Memorando S.S. Nº 01/2018, de fecha 2 de marzo de 2018, que taxativamente ha acudido a las dos empresas que se encuentran acorde a lo solicitado por la Junta Municipal de Asunción, por tanto, la evaluación técnica es la siguiente:

CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona: *se deja constancia que todos los cajones presupuestados cuentan con lo solicitado con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Municipal. Se observan en el anexo que están todos individualizados, los tipos de cajones, siendo de excelente calidad los materiales utilizados, además se encuentran finamente cuidados con forros protectores contra humedad, polvo y de toda rasgadura que pudiera sufrir. Cuentan con varias capillas ardientes, de todas las índoles o creencias cristianas de acuerdo a lo que solicita la familia afectada. Cuenta con una infraestructura adecuada como para realizar los servicios funerarios (movilidad, personal, materiales necesarios en cantidad razonable para cubrir varios servicios al mismo tiempo, si fuere necesario. El presupuesto presentado por la empresa se encuentra acorde al precio real del valor del mercado y la calidad de servicios que ofrece.*

SENDERO DE LUZ: *para la realización de la evaluación, acudí al domicilio de la firma, se deja bajo constancia que la empresa en el momento de la verificación, han aclarado de que el cajón bajo tierra tapa alta y el cajón de bajo tierra tapa plana es igual a la de panteón, solo que la diferencia es en la caja metálica que lleva solo la..//..*

..//.. del panteón, no así la de bajo tierra. Los materiales utilizados para la fabricación de los cajones son de buena calidad, cuenta con dos capillas ardientes, tiene dos ambulancias para el servicio de traslado. El presupuesto presentado por la empresa se encuentra acorde al valor del mercado.

Se presentan las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1- CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2- SENDERO DE LUZ S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3- CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones... "Se hace constar que los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación".

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Total Monto Máximo I.V.A. incluido***
1- CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona	***Gs. 6.680.000***
2- SENDERO DE LUZ S.R.L.	***Gs. 6.870.000***
3- CAJONERÍA FÚNEBRE LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola.	***Gs. 13.200.000***

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación ***basada en la oferta más baja y solvente, amparada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 Inc. "c" y que cumpla con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo, y adecuarse a las normas legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*- **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más solvente, por un monto mínimo de Gs. 51.260.000 (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil) y un monto máximo de Gs. 102.520.000 (Guaraníes Ciento Dos Millones Quinientos Veinte Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal
Asunción

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 12:45 del 6 de marzo de 2018".

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 023/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, con un monto de Gs. 102.520.000, el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum D.A.I. Nº 055/2018, de fecha 7 de marzo de 2018, emite el Informe Ejecutivo, el cual expresa: *"...5. INFORMACIÓN OBJETO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS: La emisión del CDP J.M. N° 023/2018 "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", de fecha 06/03/2018, emitida por la Dirección de Presupuesto, informado el recurso económico para disponer dicho pago durante este año.*

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CDP J.M. Nº 023/2018

DEP	PROG.	PROY.	SGOG	FF	OF	DESCRIPCIÓN	MONTO
65	70	156	270	30	1	279 – SERVICIO SOCIAL	102.520.000

6. CONCLUSIÓN: Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes y remito a la Sra. Directora los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta dirección copia de la Resolución de Adjudicación".

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 105/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el* ***"SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 337.288/18 – AD REFERÉNDUM",*** *entiende esta dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el* ***PAC N° 337.288/18*** *reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" – PAC Nº 337.288/18 – AD REFERÉNDUM,** a la **Empresa CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona** por un monto mínimo de **Guaraníes Cincuenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil (Gs. 51.260.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Ciento Dos Millones Quinientos Veinte Mil (Gs. 102.520.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº 2.835/18

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO FÚNEBRE PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" – PAC Nº 337.288/18 – AD REFERÉNDUM,** a la Empresa **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona,** por un monto mínimo de **Guaraníes Cincuenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil (Gs. 51.260.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Ciento Dos Millones Quinientos Veinte Mil (Gs. 102.520.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 023/2018** (06/03/18).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 06 días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.